



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

San Salvador, 29 de enero de 2021

Estimados usuarios
Presente

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por este medio hace de su conocimiento que en relación al art. 10 numeral 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 1 numeral 5: *"información sobre los procesos de selección realizados dentro del ente obligado en la que debe detallarse el nombre de la plaza sometida a concurso, el tipo de concurso (interno o externo), el tipo de contratación, el perfil establecido para la plaza, el número de participantes y el nombre completo de la persona que resultó seleccionada en el proceso"*; atentamente se informa:

Que se procede a publicar el documento en versión pública, suprimiendo los nombres de los empleados públicos, de acuerdo al art. 24 y 30 LAIP y conforme al fallo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, con número de referencia 21-20-RA-SCA de la Sala de lo Contencioso Administrativo, que establece que *"(...) En lo relativo a los empleados públicos, aún cuando sus labores de colaboración tienen una incidencia en el ejercicio de la función pública, las mismas siempre se encuentran supeditadas a la decisión final y exclusiva de los funcionarios. Tal circunstancia es la que precisamente no denota una razón suficiente para vulnerar el derecho a la protección de datos personales de los empleados públicos.*

Ahora bien, esta Sala es del criterio que los únicos datos identificativos de los empleados públicos que se configuran como información pública, son aquellos que guardan relación con el ejercicio de sus funciones dentro de la institución; por ejemplo, los diferentes cargos administrativos o incluso números institucionales de identificación de los empleados públicos, como números de carné o similares.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

"Asimismo se reitera que, aunque los datos personales de los empleados públicos sea información confidencial, ello no conlleva la imposibilidad de acceder a la misma. Podrá entregarse a los peticionarios siempre que medie un consentimiento libre y expreso de su titular o bien, aun cuando no exista consentimiento, en los casos contemplados por la LAIP en su artículo 34 (...)."

Sin nada más que agregar, atentamente

Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información, ISSS